



ACUERDO (03) DE 2019

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 01 de 2017, modificado por el Acuerdo 01 de 2019, Reglamento del Consejo Nacional de Acreditación – CNA

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – CESU

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las señaladas en el artículo 54 de la Ley 30 de 1992, se modifica el Acuerdo de funcionamiento interno del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, con la finalidad de modificar las etapas del proceso de elección de los miembros del órgano asesor.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU expidió el Acuerdo 01 de 2019, "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 01 de 2017 - Reglamento del Consejo Nacional de Acreditación – CNA", modificando los artículos 5 y 6 y adicionando un nuevo artículo al Acuerdo 01 de 2017, con el fin de garantizar la transparencia en los procesos de elección de los miembros del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, y definiendo las etapas que se deben surtir en tales procesos.

Que desde la entrada en vigencia del Acuerdo 01 de 2019, hasta la fecha se dio apertura únicamente a un proceso de convocatoria para la elección de un miembro del CNA, la cual debió declararse desierta, debido a que ninguno de los aspirantes obtuvo el puntaje requerido para aprobar las pruebas de conocimientos, las cuales eran clasificatorias para continuar en el proceso de acuerdo con lo dispuesto en los términos de referencia establecidos, por lo que fue necesario que la Dirección de Calidad para la Educación Superior ejerciendo las funciones de Secretaría Técnica del CESU, verificara de manera integral el procedimiento para la elección de los consejeros del CNA con miras a identificar oportunidades de mejora y fortalecer el mecanismo de elección.

Que a partir de dicha revisión se encontró pertinente ajustar las actividades de la Etapa II descritas en el artículo 6A del Acuerdo 01 de 2017, modificado por el Acuerdo 01 de 2019, considerando la importancia que reviste la integración del órgano asesor para la Educación Superior en nuestro país, razón por la cual se conformará una terna con los tres candidatos que obtengan los puntajes más altos en la Etapa I, los cuales se someterán a una entrevista cuyo objeto y metodología serán definidas en los términos de referencia de la convocatoria.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se sometió a consideración del CESU la propuesta de ajuste, obteniendo un pronunciamiento favorable por parte del máximo órgano asesor en materia de política pública de educación superior.

Que en mérito de lo expuesto,



ACUERDA

Artículo 1. *Modificación del artículo 6A del Acuerdo 01 de 2017.* Modifíquese el artículo 6A del Acuerdo 01 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 6A. *Proceso de elección.* *El proceso de elección de los consejeros del Consejo Nacional de Acreditación – CNA se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes etapas y actividades:*

ETAPA I – INSCRIPCIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

ACTIVIDADES ETAPA I

1. *Publicación de la convocatoria.*
2. *Presentación de aclaraciones frente a los términos de referencia.*
3. *Respuesta a las aclaraciones.*
4. *Inscripciones para participar en el proceso de convocatoria.*
5. *Verificación de requisitos habilitantes y causales de exclusión.*
6. *Publicación de la lista de habilitados y no habilitados en el proceso de convocatoria.*
7. *Periodo para subsanaciones.*
8. *Verificación de documentos aportados en el periodo para subsanaciones.*
9. *Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria.*
10. *Recepción de peticiones quejas o reclamos, respecto de la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria.*
11. *Respuesta a las peticiones quejas o reclamos, respecto de la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria.*
12. *Publicación lista definitiva de aspirantes habilitados para presentar las pruebas de conocimiento y psicotécnicas.*
13. *Citación a pruebas de conocimiento.*
14. *Aplicación de pruebas de conocimiento.*
15. *Publicación de los resultados de las pruebas de conocimiento.*
16. *Periodo para presentar reclamaciones quejas o reclamos respecto a los resultados de las pruebas de conocimiento.*
17. *Respuesta a las peticiones quejas o reclamos respecto a los resultados de las pruebas de conocimiento.*
18. *Citación a pruebas psicotécnicas.*
19. *Aplicación de pruebas psicotécnicas.*

ETAPA II - ENTREVISTAS

ACTIVIDADES ETAPA II

20. *Publicación de la terna de elegibles y citación a entrevista.*
21. *Entrevistas.*
22. *Notificación al aspirante seleccionado.*



23. Posesión del nuevo integrante del CNA ante el CESU.

Parágrafo: El Ministerio de Educación Nacional, mediante unos "Términos de Referencia", dará a conocer la descripción de las etapas y actividades que deben cumplirse para las diferentes convocatorias que vayan a realizarse. "

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación, modifica el artículo 6A del Acuerdo 01 de 2017, incluido por el Acuerdo 01 de 2019. Las demás disposiciones de los Acuerdos 01 de 2017 y 01 de 2019 continuarán vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Presidente del CESU


ELCY PATRICIA PEÑALOZA LEAL
Secretaría Técnica del CESU

Revisó: Luis Gustavo Fierro Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Luis Fernando Pérez Pérez-Viceministro de Educación Superior
Monica Carrillo Fonseca-Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional
Elcy Patricia Peñaloza Leal-Directora de Calidad para la Educación Superior
Claudia Jineth Álvarez Benitez-Asesora Viceministerio de Educación Superior
Jorge Enrique Blanco- Abogado Viceministerio de Educación Superior
Elaboró: Diana Marcela Morales Leguizamón-Abogada Dirección de Calidad para la Educación Superior